



CONTRATO DE ADQUISICIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, REPRESENTADA POR LOS C.C. LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, M.B.A. FRANCO AGUILAR GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ING. DAMARYS SAN JUAN PABLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA PARA LLEVAR AGUA AL PUEBLO, LIC. CAROLINA RAMÍREZ GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA COMERCIAL E ING. JAIME HORACIO CHÁVEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA URBANA, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA CAASIM", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "DISTRIBUCIONES MOGU, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. MANUEL TALLEDOS LUGO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO ESPECIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- EL REPRESENTANTE DE "LA CAASIM" DECLARA QUE:

I.1.- QUE DE ACUERDO CON EL DECRETO QUE CREA A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 19 DE MARZO DE 1992, Y EL DIVERSO QUE REFORMÓ AL DECRETO QUE CREÓ A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, CAASIM POR SUS SIGLAS Y LOS DIVERSOS QUE LO MODIFICARON, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EN FECHA 17 DE AGOSTO DE 2015 Y DECRETO QUE LO REFORMA DE FECHA 11 DE MARZO DE 2019, ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, TENIENDO COMO OBJETO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SUMINISTRO DE AGUA, ALCANTARILLADO SANITARIO Y SANEAMIENTO.

I.2.- QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR EL C. LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2022, EMITIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR.

I.3.- QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN I DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO, ARTÍCULO 14, FRACCIONES I Y XV, DEL DECRETO QUE REFORMA EL DECRETO QUE CREÓ A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, POR SUS SIGLAS LA CAASIM Y LOS DIVERSOS QUE LO MODIFICARON, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 20 Y 24 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.



I.4.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA INDUSTRIAL LA PAZ NÚMERO 200, COLONIA INDUSTRIAL LA PAZ, EN ESTA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL NO. 42092.

I.5.- QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO CAA910531IS4.

I.6.- EL PRESENTE CONTRATO SE ASIGNÓ A "EL PROVEEDOR", MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL EA-913005999-N49-2024, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE "HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS -HERRAMIENTA", CELEBRÁNDOSE EL ACTO DE FALLO EL DÍA 04 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024.

I.7.- SU REPRESENTADA PARA EROGAR EL MONTO DE ESTE CONTRATO CUENTA CON RECURSOS PROPIOS, AUTORIZADOS MEDIANTE OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS Y SUFICIENCIA PRESUPUESTAL SPF-242/2024 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2024, CON CARGO A LAS SIGUIENTES CLAVES PRESUPUESTALES:

2024	2	567001	3	1	1.20	14
2024	8	567001	20	2	2.30	14
2024	9	567001	19	2	2.50	14
2024	5	567001	12	1	1.30	14
2024	3	567001	15	3	3.50	14
2024	9	567001	16	3	3.01	14
2024	9	567001	10	3	3.01	14
2024	9	567001	11	2	2.20	14
2024	9	567001	34	3	3.01	14

I.8.- CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 77 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, M.B.A. FRANCO AGUILAR GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ING. DAMARYS SAN JUAN PABLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA PARA LLEVAR AGUA AL PUEBLO, LIC. CAROLINA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA COMERCIAL E ING. JAIME HORACIO CHÁVEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA URBANA DE "LA CAASIM", SERÁN LOS RESPONSABLES DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

II.- EL REPRESENTANTE DE "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1.- ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL, LA PERSONALIDAD Y FACULTADES DE SU REPRESENTADA, MEDIANTE EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 31,357 DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 1993, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 13, LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO;

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ/208/2024



CAASIM

COMISIÓN DE AGUA Y
ALCANTARILLADO DE
SISTEMAS INTERMUNICIPALES



INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CON NÚMERO 171613, DE FECHA 10 DE MARZO DE 1993, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.2.- ACREDITA LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTA, EN LOS TÉRMINOS DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 29,019, DE FECHA 19 DE ENERO DE 2007, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ENRIQUE DAVILA MEZA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 192 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN DICHO TESTIMONIO NO LE HAN SIDO DISMINUIDAS NI REVOCADAS EN FORMA ALGUNA, Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CLAVE DE ELECTOR [REDACTED]

II.3.- SU REPRESENTADA CUENTA CON LOS REGISTROS QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN, LOS CUALES ESTÁN VIGENTES:

1.- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, NÚMERO DMO920302C18.

2.- REGISTRO DE PROVEEDORES, ANTE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO; NÚMERO 304-15 DE FECHA 09 DE MAYO DE 2022.

3.- CLABE INTERBANCARIA [REDACTED] CUENTA [REDACTED] DEL BANCO BANORTE, GRUPO FINANCIERO BANORTE SUCURSAL 2032, A EFECTO DE LOS PAGOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO.

4.- CUENTA CON LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES EN SENTIDO POSITIVO, MEDIANTE FOLIO NÚMERO 4206136CC6, DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2024, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE HIDALGO.

5.- CUENTA CON LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES EN SENTIDO POSITIVO, MEDIANTE FOLIO NÚMERO 24NF4752480, DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2024, EMITIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

II.4.- SU REPRESENTADA TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE NICETO DE ZAMACOIS NÚMERO 11, VIADUCTO PIEDAD, IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 08200, TELS. (0155) 54-40-56-32; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO. AUTORIZANDO A "LA CAASIM" PARA QUE LAS NOTIFICACIONES RELACIONADAS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE HAGAN POR CORREO ELECTRÓNICO A LA DIRECCIÓN manueltl@dmogu.com.mx.

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ/208/2024

Oficinas Centrales Av. Industrial La Paz #200,
Col. Industrial La Paz,
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42092,
Tel: (771) 7174300, ext. 1198
www.hidalgo.gob.mx

Eliminados 3 PALABRAS DE 2 ENLACES DE 2 PÁRRAFOS DE LA HOJA 3;
con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo, y Capítulo IX, Sección I, numerales Quincoagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por el artículo 3° Fracción IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y el correlativo 3° Fracciones VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia, vigente para el Estado de Hidalgo; correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: INE, CLAVE INTERBANCARIA, NÚMERO DE CUENTA



II.5.- CONOCE EL CONTENIDO Y SE OBLIGA A ACATAR PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, Y TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE FORMÓ PARTE DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

II.6.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE ÉL MISMO, ACCIONISTAS Y/O SOCIOS, GERENTES Y DEMÁS EMPLEADOS O TRABAJADORES QUE INTERVIENEN PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE ENCUENTRAN EN NINGUNO DE LOS CASOS DE IMPEDIMENTO PRECEPTUADOS EN EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

UNA VEZ QUE HAN ESTABLECIDO LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD SOMETERSE AL PRESENTE CONTRATO BAJO LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "LA CAASIM" ADQUIERE Y "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

PARTID A	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA	MODELO	PRECIO UNITARIO SIN IVA
10	ESMERIL DE 9 PULGADAS 2700 WATTS, VELOCIDAD SIN CARGA 6500 REVOLUCIONES POR MINUTO, DIÁMETRO DE DISCO 9 PULGADAS PESO 5.5 KILOGRAMO, WATTS 120 VOLTIOS, 2700 WATTS	H87-PIEZA	5	DeWALT	DWE4579-B3	\$6,061.00
24	PINZA AMPERIMÉTRICA DE CORRIENTE ALTERNA / CENTÍMETRO CUADRADO DE VERDADERO VALOR EFICAZ CONIFLEX, TENSIÓN MÁXIMA GENERAL ENTRE CUALQUIER TERMINAL Y TIERRA 1000 VOLTIOS; RANGO DE CORRIENTE 999.9 AMPERIOS, RANGO DE VOLTAJE CORRIENTE ALTERNA SENTIDO DE CAMPO 1000 VOLTIOS; SONDA DE CORRIENTE FLEXIBLE 2500 AMPERES; TENSIÓN DE CABLES DE PRUEBA: 600 VOLTIOS; 1000 VOLTIOS; 59-60 HERCIOS.	H87-PIEZA	1	FLUKE	376 FC	\$28,797.40
26	PINZA CORTACABLE A 2 MANOS CON ACCIÓN DE TRINQUETE, CUCHILLAS DE ACERO FORJADO DE APERTURA AUTOMÁTICA PARA CORTAR COBRE Y ALUMINIO, MANIJAS DE FIBRA DE VIDRIO CORTAS QUE FACILITAN EL USO EN LUGARES ESTRECHOS, LA LIBERACIÓN DE CUCHILLA PERMITE LA APERTURA DE LAS CUCHILLAS EN MEDIO DE UN CORTE, CAPACIDAD DE CORTE DE ALUMINIO: 1000,000 KILOS CIRCULAR MIL (MÍNIMO COMÚN MÚLTIPLO) (500,000 PIE CUADRADO - MILÍMETROS, CAPACIDAD DE CORTE DE CABLES DE COMUNICACIÓN: 1-1/8 PULGADAS (28,000 MILÍMETROS CUADRADO) DE DIÁMETRO, CAPACIDAD DE CORTE DE COBRE: 1000 KILOS CIRCULAR MIL (MÍNIMO COMÚN MÚLTIPLO) (500,000 MILÍMETROS CUADRADO LONGITUD TOTAL 273 MILÍMETROS, PESO 1.6 KILOGRAMOS.	H87-PIEZA	1	GREENLEE	761	\$16,850.70
29	POLIPASTO MANUAL PARA 3 TONELADAS, GANCHO DE ACERO REFORZADO, CARCASA METÁLICA CONTRA GOLPES, CADENA DE 6 METROS, DIÁMETRO DE ESLABÓN 8 MILÍMETROS, MEDIDA DE CAJA 42 X 30 X 20 CENTÍMETROS, PESO 31.6 KILOGRAMOS.	H87-PIEZA	4	MIKELS	PM-36	\$6,973.70



SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- EL MONTO QUE PODRÁ EJERCERSE PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR SERÁ POR LA CANTIDAD DE \$120,463.56 (CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 56/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; EL CUAL NO SOBREPASARÁ DE DICHO IMPORTE, SALVO QUE EXISTA CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN CELEBRADO PARA TAL EFECTO POR LAS PARTES, CUALQUIER ENTREGA LLEVADA A CABO CON EXCESO AL MONTO TOTAL INDICADO Y SIN QUE HAYA SIDO CELEBRADO CONVENIO NO SERÁ ACEPTADA.

TERCERA.- PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA: EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ DE 15 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

PREVIO A LA ENTREGA, DEBERÁ ACUDIR AL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES, UBICADO EN AVENIDA INDUSTRIAL LA PAZ, NO. 200, COLONIA INDUSTRIAL LA PAZ, PACHUCA, HGO, C.P. 42092, DURANTE LOS DÍAS HÁBILES COMPRENDIDOS DENTRO DEL PERIODO DEL 1 AL 24 DE CADA MES, PARA VALIDACIÓN DE FACTURAS EN UN HORARIO DE 9:30 AM A 14:00 P.M CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, PREVIA CITA CON 24 HRS DE ANTICIPACIÓN A TRAVÉS DE UN CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO A licitaciones2020caasim@gmail.com.

LOS GASTOS POR CONCEPTO DE FLETES, SEGUROS, MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA ETC., DEBERÁN ESTAR CONSIDERADOS EN EL PRECIO UNITARIO DE LOS BIENES. EL PROVEEDOR EFECTUARÁ EL TRASLADO DE LOS BIENES POR SU EXCLUSIVA CUENTA, BAJO SU RESPONSABILIDAD DEL DAÑO QUE PUEDA SUFRIR EL MISMO DURANTE EL TRASLADO DE LOS BIENES.

CUARTA.- LUGAR DE ENTREGA.- LA ENTREGA SE REALIZARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

- PARA LA 2 PIEZAS DE LA PARTIDA 10, 1 PIEZA DE LA PARTIDA 29 SE ENTREGARÁN EN LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA URBANA, UBICADA EN AV. INDUSTRIAL LA PAZ NO. 200, COL INDUSTRIAL LA PAZ, C.P. 42094, PACHUCA DE SOTO, EN UN HORARIO DE 10:00 A 15:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES.
- 1 PIEZA DE LA PARTIDA 26, SE ENTREGARÁN EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUALES LAS GARZAS 100 LPS, UBICADA EN AVENIDA ARBOLEDAS 56, COL INDUSTRIAL LA PAZ, C.P. 42186, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- 1 PIEZA DE LA PARTIDA 29, 1 PIEZA DE LA PARTIDA 24, SE ENTREGARÁN EN LA DIRECCIÓN PARA LLEVAR AGUA AL PUEBLO UBICADA EN AV. INDUSTRIAL LA PAZ NO. 200, COL INDUSTRIAL LA PAZ, C.P. 42094, PACHUCA DE SOTO, EN UN HORARIO DE 10:00 A 15:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES.

A LA ENTREGA DE LOS BIENES ACUDIRÁ EL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE INVENTARIOS PARA EL REGISTRO Y VALIDACIÓN CORRESPONDIENTE.

QUINTA.- ANTICIPOS.- NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.- EL PAGO SE EFECTUARÁ PREFERENTEMENTE DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA, CONSIDERANDO LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE ESTA COMISIÓN, PREVIA FISCALIZACIÓN DE LA FACTURA TRAMITADA POR EL LICITANTE GANADOR Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES.

LOS PRECIOS PERMANECERÁN FIJOS Y NO HABRÁ ESCALATORIA ALGUNA.

NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.

SE SOLICITA QUE EN LA FACTURACIÓN LA FORMA DE PAGO SEA POR DEFINIR Y EL MÉTODO DE PAGO SEA EN PARCIALIDADES O DIFERIDO Y QUE CON CADA PAGO QUE SE REALICE, EL PROVEEDOR OBLIGATORIAMENTE DEBERÁ GENERAR SU CUMPLIMIENTO DE PAGO CORRESPONDIENTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, REGLA 2.7.1.32 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2024 Y MANUAL DE NORMAS Y LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL GASTO DE OPERACIÓN 2024 Y DEBERÁ REMITIRLO (EN FORMATO PDF Y XML) VÍA CORREO EL CORREO ELECTRÓNICO QUE DESIGNE LA CONVOCANTE DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA REGLA MENCIONADA, CON LA FINALIDAD DE NO INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"EL PROVEEDOR"**, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRARLAS, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES DICHOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE A DISPOSICIÓN DE **"LA CAASIM"**.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS.- PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR A **"LA CAASIM"**, UNA FIANZA POR EL 10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MISMA QUE DEBERÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, LA CUAL SERÁ PRESENTADA DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES; LA CUAL ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE **"EL PROVEEDOR"** CUMPLA SATISFACTORIAMENTE CON LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO.



"EL PROVEEDOR" PODRÁ QUEDAR EXENTO DE PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO ENTREGUE EL TOTAL DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, PREVIA SOLICITUD.

POR OTRA PARTE, RESPONDERÁ DE LOS DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR UN PERIODO DE 12 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, COMPROMETIÉNDOSE A SUSTITUIR LOS BIEN DEFECTUOSOS O EN MAL ESTADO POR OTRO NUEVO, QUE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES DE SU OFERTA, GARANTIZANDO DICHA RESPONSABILIDAD MEDIANTE CARTA GARANTÍA, EN PAPEL MEMBRETADO Y FIRMADA POR "EL PROVEEDOR" A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

EN CASO QUE LOS BIENES PRESENTEN FALLAS DURANTE EL PERÍODO DE GARANTÍA, SE DEBERÁ PROCEDER AL REEMPLAZO DE LOS BIENES, POR UNO NUEVO SIN COSTO PARA EL ORGANISMO.

EN CASO DE QUE LOS BIENES PRESENTEN FALLAS DURANTE EL PERIODO DE GARANTÍA, SE DEBERÁ PROCEDER AL REEMPLAZO DE LAS PIEZAS (NUEVAS Y ORIGINALES) O EL REEMPLAZO DE LOS BIENES DAÑADOS POR UNO NUEVO SIN COSTO.

EL ORGANISMO NOTIFICARÁ POR ESCRITO O CORREO ELECTRÓNICO AL PROVEEDOR DE LA SOLICITUD DE GARANTÍA Y DEBERÁ ACUDIR POR EL BIEN EN UN PLAZO NO MAYOR DE 3 DÍAS DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN; EL TIEMPO DE REEMPLAZO DE LOS BIENES DEBERÁ SER DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES.

OCTAVA.- SUMINISTRO Y RECEPCIÓN.- EL SUMINISTRO DE LOS BIENES SE REALIZARÁ EN EL SITIO QUE SE HA ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, Y LA RECEPCIÓN ESTARÁ BAJO LA SUPERVISIÓN DE LA PERSONA QUE "LA CAASIM" DESIGNE, QUE ACREDITE QUE "EL PROVEEDOR" HA SUMINISTRADO LOS BIENES O PARTE DE LOS MISMOS QUEDANDO ÉSTOS A DISPOSICIÓN DE "LA CAASIM".

AMBAS PARTES ESTABLECEN QUE, REALIZADO EL SUMINISTRO DE LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTA CLÁUSULA, "EL PROVEEDOR" PRESENTARÁ LA FACTURA CORRESPONDIENTE ANTE "LA CAASIM" PARA QUE ÉSTA LA VALIDE Y LE SEA CUBIERTA POR LOS CONDUCTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, ESTABLECIENDO CONCRETAMENTE QUE EL SUMINISTRO EN SU TOTALIDAD O PARTE DEL MISMO, SE REALIZARÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PROGRAMA DE ENTREGA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES DENTRO DEL TIEMPO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- EL PAGO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR", EN SU CASO, DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.



DÉCIMA.- “EL PROVEEDOR” CONVIENE EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR NINGÚN MEDIO DE PUBLICACIÓN, CONFERENCIA, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS POR EL SUMINISTRO OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE “LA CAASIM”, PUES DICHOS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE ESTA ÚLTIMA.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.- “EL PROVEEDOR”, COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. “EL PROVEEDOR” CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE “LA CAASIM”, EN RELACIÓN CON EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- OTRAS RESPONSABILIDADES DE “EL PROVEEDOR”.- “EL PROVEEDOR” SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO, EN EL LUGAR DONDE DEBA REALIZARSE Y DE QUE LA ENTREGA SE EFECTÚE A SATISFACCIÓN DE “LA CAASIM”, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, MALA CALIDAD DE LOS BIENES; Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A “LA CAASIM”, A LOS MISMOS BIENES O A TERCEROS.

IGUALMENTE, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS A ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS BIENES SUMINISTRADOS AMPARADOS EN ESTE CONTRATO, PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE “LA CAASIM” EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

CUANDO EL SUMINISTRO DE LOS BIENES NO SE HAYA REALIZADO CONFORME A LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO O DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES QUE POR ESCRITO PROPORCIONE “LA CAASIM”, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A LA REPOSICIÓN INMEDIATA DE LOS BIENES POR SU CUENTA.

LAS PARTES ESTABLECEN QUE QUEDA BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DE “EL PROVEEDOR” EL TRASLADO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, EXIMIÉNDOSE A “LA CAASIM”, DE TODA RESPONSABILIDAD POR CAUSAS DE ACCIDENTE O INFRACCIONES DE TRÁNSITO QUE PUDIERAN OCASIONARSE CON MOTIVO DE DICHO TRASLADO.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.- SE PACTAN PENAS CONVENCIONALES A CARGO DE “EL PROVEEDOR” POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS CUALES SE CALCULARÁN A RAZÓN DEL 3 AL MILLAR POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, SOBRE EL IMPORTE DE LOS BIENES NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE.



DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "LA CAASIM" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, ASÍ COMO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR" EN ESTE CASO, "LA CAASIM" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS EXHIBIDAS POR "EL PROVEEDOR" Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE SUMINISTROS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA; ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA CAASIM", ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, Y EN EL SUPUESTO DE QUE SE HAYA OTORGADO GARANTÍA, SE EXIGIRÁ EL CUMPLIMIENTO DE LA MISMA.

DÉCIMA QUINTA.- OTRAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente, PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LAS ESPECIFICACIONES, TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES, ASÍ COMO, SUPLETORIAMENTE, A LO PREVISTO POR EL CÓDIGO CIVIL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, AMBOS DEL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA SEXTA.- NORMATIVIDAD APLICABLE.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente, PARA LA EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES, OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE LA MATERIA.

DÉCIMA SÉPTIMA.- NACIONALIDAD DE "EL PROVEEDOR".- "EL PROVEEDOR" DECLARA SER UNA PERSONA MORAL DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE QUE CUANDO LLEGASE A CAMBIAR SU NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO MEXICANA POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA Y EN PARTICULAR DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, LOS DERECHOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO.



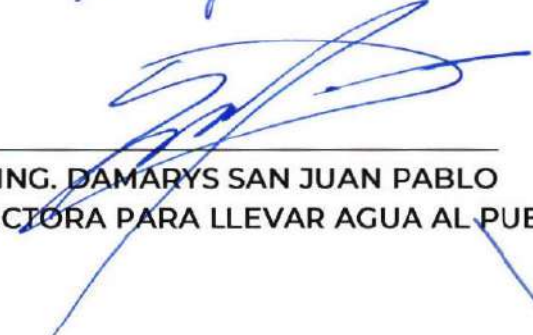
DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE PACHUCA, ESTADO DE HIDALGO; POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE LAS OBLIGACIONES Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, SE FIRMA EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS 10 (DIEZ) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).

POR "LA CAASIM"


LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA
DIRECTOR GENERAL


M.B.A. FRANCO AGUILAR GARCÍA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


ING. DAMARYS SAN JUAN PABLO
DIRECTORA PARA LLEVAR AGUA AL PUEBLO


LIC. CAROLINA RAMÍREZ GUTIÉRREZ
DIRECTORA COMERCIAL


ING. JAIME HORACIO CHÁVEZ GONZÁLEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA URBANA

POR "EL PROVEEDOR"
"DISTRIBUCIONES MOGU, S.A. DE C.V."


C. MANUEL TALLEDOS LUGO
APODERADO ESPECIAL



CAASIM
COMISIÓN DE AGUA Y
ALCANTARILLADO DE
SISTEMAS INTERMUNICIPALES



TESTIGOS

L.D. MAYRA HILDELISA FLORES DOMÍNGUEZ

L.D. BRENDA GABRIELA MÁRQUEZ
LEDEZMA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, NÚMERO CAASIM-DAJ-208/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DISTRIBUCIONES MOGU, S.A. DE C.V, DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2024.